



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomp CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de noviembre de 2011
No. 85

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO. POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES A LOS SUBPROCURADORES DE PROTECCION AL AMBIENTE.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

AVISOS JUDICIALES: 4200, 1081-A1, 4203, 4204, 4201, 4210, 668-B1, 669-B1, 4379, 4376, 663-B1, 664-B1, 665-B1, 666-B1, 667-B1, 4378, 1139-A1, 4380, 4368, 4400, 4373, 4377, 656-B1, 4313, 4310, 1071-A1, 4322, 4311, 4229, 1170-A1, 1166-A1, 4511, 1118-A1, 4490 y 4481.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 676-B1, 4413, 4497, 4496, 4495, 4498, 4483, 1136-A1, 671-B1, 4324, 4395, 4394 y 1044-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES A LOS SUBPROCURADORES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Licenciado Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracciones I y II y 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, y de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de febrero de 2002, se creó la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Ecología, ahora Secretaría del Medio Ambiente.

Que en términos del Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007, se transformó dicho órgano desconcentrado en un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto entre otros garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal y;

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal exige la celeridad de sus procedimientos, circunstancia que se traduce en la impartición pronta y expedita de la justicia, premisa fundamental de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en razón de ello he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el período comprendido del diecinueve de septiembre del año dos mil once al quince de septiembre del año dos mil diecisiete, a los Subprocuradores de Protección al Ambiente las atribuciones establecidas en los artículos 4 fracción XIX del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en Organismo Público Descentralizado y 11 fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, consistentes en denunciar ante el Ministerio Público Especializado, los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas; emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Procuraduría.

SEGUNDO. Los Subprocuradores de Protección al Ambiente serán directamente responsables de la correcta aplicación de las atribuciones delegadas mediante el presente acuerdo, en los términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable y rendirán los informes que correspondan al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

TERCERO. La delegación de atribuciones materia del presente acuerdo será sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México en términos del artículo 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

CUARTO. Para la difusión y aplicación del presente acuerdo publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, diecinueve de septiembre del año dos mil once.

LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
(RÚBRICA).



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

En cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011**:

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			
	Total Anual	Acumulado al Trimestre				Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
		Ministrado	Programado	Ejercido							
15-MÉXICO RECURSO 2011											
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA											
FASP	568,105,295	511,291,170	511,291,170	392,900,492	76.8	4,801,084	0		142,343	133,100	93.5
ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA.	325,885,157	293,299,344	293,299,344	235,332,156	80.2	2,754,115	0	Pieza	117,886	117,783	99.9
DESARROLLO INSTITUCIONAL.	39,159,131	35,243,218	35,243,218	28,729,783	81.5	330,938	0	Examen	22,901	14,598	63.7
SISTEMA PENITENCIARIO.	18,199,999	16,379,999	16,379,999	15,766,557	96.3	153,810	0	Obra	100	88	88
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN: "PLATAFORMA MÉXICO"	179,270,008	161,343,009	161,343,009	109,400,710	67.8	1,515,030	0	Equipo	1,387	592	42.7
INDICADORES DE MEDICIÓN	5,584,000	5,025,600	5,025,600	3,671,286	73.1	47,191	0	Persona	69	39	56.5

Nota: En el mes de marzo se suscribieron los instrumentos de coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de igual manera, la Secretaría de Finanzas del Estado de México emitió los oficios de liberación de recursos a efecto de iniciar su ejercicio.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL
JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T OARMANDO ZAPIEN MARROQUIN.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA CONCEPCION LOPEZ MENDEZ, le demanda en el expediente número 548/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: a) La adquisición de la propiedad, por usucapión a su favor respecto al inmueble identificado como lote 28, manzana 12, ubicado en la calle Moneda número 285, Colonia Porfirio Díaz, Nezahualcóyotl, México; b) La declaración judicial, en el sentido de que ha operado la usucapión, respecto del inmueble de referencia, a su favor, conforme a lo establecido por el numeral 5.127 del Código Civil para el Estado de México, y por ello se ha convertido en propietaria del citado bien; c) Como consecuencia de lo anterior, del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, a efectuar la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien inmueble aparece a nombre del señor ARMANDO ZAPIEN MARROQUIN, y se inscriba el mismo a su favor, en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo los siguientes datos registrales: partida 10785, volumen 133 Aux. 20, sección primera, libro primero de fecha cuatro de mayo de 1983; fundó su demanda en los siguientes hechos: I. Con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa, con el señor Armando Zapien Marroquin, respecto al inmueble identificado como lote 28, manzana 12, ubicado en calle Moneda número 285, Colonia Porfirio Díaz, Código Postal 57520, Nezahualcóyotl, Estado de México. II. El inmueble del cual es propietaria y que ha quedado descrito en el hecho anterior, tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.82 metros con lote 27; al sur: 16.82 metros con el lote 29; al oriente: 10.00 metros con lote 60; al poniente: 10.00 metros con calle 8. Habiéndose entregado la posesión de tal inmueble, precisamente en la fecha de celebración del contrato. Como se advierte de la declaración primera y cláusula cuarta del contrato de marras que anexó a su demanda. III. Tal acto jurídico, constituye la causa generadora de su posesión o justo título, que en concepto de propietaria, ostenta respecto al bien inmueble singularizado en el hecho primero, y que en términos del artículo 5.128 fracción I del Código Civil, acredita el primer requisito para la procedencia de la acción en juicio deducida; y atento al contenido del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Octava Época, Tribunales Colegiados, visible en el Seminario Judicial de la Federación, parte VII-agosto, página 229, que es el tenor literal siguiente: USUCAPIÓN, EL ACTO GENERADOR DE LA POSESIÓN NO REQUIERE SER PERFECTO CONFORME A LA LEY; IV. La posesión que ostenta respecto al inmueble de referencia, según se aprecia indiciariamente del documento base de la acción, ha permanecido por más de veinte años de buena fe, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; elementos que exigidos por el numeral 5.128 y 5.129 del ordenamiento sustantivo de la materia; V. La posesión que tiene desde hace más de veinte años, en concepto de propietaria, ha sido pacífica, entendiéndose con ello, que no ha sido molestada, ni perturbada por acto de naturaleza alguna; que interrumpa o desnaturalice el derecho referido; VI. Ha permanecido en posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, por más de cinco años, de manera pública; es decir que es reconocida como propietaria y poseedora del inmueble objeto de la acción en juicio deducida, por la comunidad donde se encuentra el inmueble en cuestión, como se acredita en el momento oportuno; VII.

Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Instituto de la Función Registral del Estado de México. Volante 52223 de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, mediante la cual certifica que el inmueble objeto de la presente acción se encuentra inscrito a nombre del señor ARMANDO ZAPIEN MARROQUIN, bajo los siguientes datos registrales, partida 10785, volumen 133, Aux. 20, Sección Primera, libro primero, de fecha cuatro de mayo de 1983, siendo aplicable al presente caso el criterio perteneciente a la novena época, número de registro 192533, cuya instancia es Tribunales Colegiados de Circuito, tesis aislada, fuente Seminario Judicial de la Federación y su GACETA, XI, enero de 2000, materia civil, tesis 1.7 o C.28 C, visible en la página 1033, que es del tenor literal siguiente. PRESCRIPCIÓN POSITIVA, LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO DE; VIII. El artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México, establece que: "La usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código", lo que se procede a hacer en la vía y forma que a través de esta acción que se ejercita; IX. Su Señoría es competente para conocer del presente juicio, toda vez que el valor de la operación de la compraventa es de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Ignorándose su domicilio, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once.-Fecha de acuerdo: trece de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4200.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1486/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO OLMOS RAMIREZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ, por auto dictado en fecha cinco de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: a).- Ad causam: De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. demanda la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote de terreno con superficie de 1,000.00 m² (mil metros

cuadrados), identificado actualmente como lote número 53 (cincuenta y tres), manzana IX, de Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1968 a mi favor, b).- Ad procesum: Del señor SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día seis de noviembre de dos mil siete, respecto al lote de terreno número 53 (cincuenta y tres), manzana IX de Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva, c).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote de terreno número 53 (cincuenta y tres), manzana IX de Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, se le hace saber a la enjuiciada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de agosto del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.- Rúbrica.

1081-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: SANTIAGO GARCIA SANCHEZ.

En los autos del expediente 222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA DEL ROSIO PASCUAL ROMERO en contra de SANTIAGO GARCIA SANCHEZ, mediante escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez reclamó las siguientes prestaciones: a.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a las partes con base en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. b.- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres DANIEL FRANCISCO y GAEL ALEXIS de apellidos GARCIA PASCUAL. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en la casa número veintiséis de la calle Tepeyac, Colonia Guadalupe, San Idefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- En fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro el demandado se salió del domicilio conyugal, sin que hasta la fecha

se haya reincorporado al mismo, 6.- Desde la fecha de separación han transcurrido más de dieciséis años, sin que se normalice y regularice dicha situación.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada SANTIAGO GARCIA SANCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la instaurada en su contra y oponer las excepciones que estime convenientes dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1081-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION.

EL C. FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 928/2009, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAS CABAÑAS, S.A. SOCIEDAD EN LIQUIDACION y CARLOS DIAZ ORTEGA, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Declaración de sentencia definitiva de que se ha convertido en propietario por haberse consumado a su favor la prescripción adquisitiva o usucapión, de los siguientes inmuebles: 1.- Lote de terreno número 137-A, de la calle Los Duendes, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, también conocido como Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo la partida número 13692, libro I, sección primera, volumen 131 a 141 con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 14.50 metros con lote 143, al sureste: 19.90 metros con calle de los Duendes, al noreste: 30.05 metros con el lote 139, al suroeste: 35.75 metros con lote 137, con una superficie total de 549.40 metros cuadrados. 2.- Lote número 139 de la calle de los Duendes, de la Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, también conocido como Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio al que esta adscrito el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, bajo la partida número 13696, libro I, Sección Primera, Volumen 14, páginas 131 a 141, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con el lote 141-A, al sureste: 19.45 metros con calle de los Duendes, al noreste: 23.00 m con lote 139-A, al suroeste: 30.05 metros con lote 137-A, con una superficie total de 472.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de ello, la cancelación por cambio de propietario de las partidas 13692 y 13696, respectivamente del libro 1, sección 1ª, volumen 14, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, México y la inscripción de la

sentencia de propiedad que resulte a favor de FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ. C).- Como consecuencia inmediata se ordene a la Oficina de Catastro del Municipio de Tepetzotlán, México, se expida el traslado de dominio a nombre de FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ para estar en condiciones de inscribir la sentencia ante la Oficina Registral de este Distrito del Instituto de la Función Registral, toda vez que es requisito contar con el traslado de dominio para obtener el registro, D).- Los gastos y costas que el juicio causen. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: De acuerdo a lo acreditado con los certificados de inscripción, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, México, los lotes de terreno de los que se pretende usucapir se encuentran debidamente inscritos bajo las partidas 13692 y 13696 respectivamente, libro 1, sección 1ª, volumen 14, tal y como consta con las copias certificadas de inscripción que acompaña, así mediante contrato de cesión de derechos de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres celebrado entre el C. CARLOS DIAZ ORTEGA, como cedente y FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ como cesionario, el cual se agrega a la demanda, se desprende que el cedente cedió los derechos de propiedad y posesión sobre los predios descritos con antelación, recibiendo en esa tal fecha el cesionario, la propiedad y posesión de los mismos inmuebles, por lo que el tiempo conjunto que se ha detentado la posesión y propiedad es de cuando menos quince años, consideración el promovente que son título necesario y suficiente que generan la acción intentada. El señor FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ, hizo pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la operación de cesión de derechos a la firma del contrato, sirviendo dicho pago como finiquito, otorgando así la propiedad material de los inmuebles el mismo día de la operación de compraventa, desde el día doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, el señor FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ afirma que ha poseído en concepto de propietario los inmuebles referidos de manera pacífica, pública y continua, dando mantenimiento, limpiándolos constantemente de basura y cortando la hierba que de manera natural crecen con la lluvia, haciéndoles mejoras, ocupándolos como resguardo de artículos personales, guardando en ellos material de construcción, de igual forma todas las personas de la comunidad saben que el promovente es el propietario sin tener problemas con ninguna persona, y sin dejar de ocupar dichos inmuebles desde el doce de septiembre de mil novecientos noventa y tres hechos que le constan a la sociedad y a las personas que presenta como testigos. Por lo anterior el promovente actúa ante este Organismo Jurisdiccional, toda vez que considera que su posición reúne las características establecidas por Ley. Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concebiéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fechas veintidós de octubre del dos mil nueve, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y uno de agosto, así como del tres y cuatro de octubre, todos del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

1081-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

ALEJANDRO CORTES CRUZ.

En los autos del expediente 668/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ERIKA URBINA HERNANDEZ en contra de ALEJANDRO CORTES CRUZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. C) La declaración judicial de pérdida de derecho a la patria potestad que ejerce el señor ALEJANDRO CORTES CRUZ, sobre su menor hija MITZI CORTES URBINA. D) Se decrete a favor de la suscrita ERIKA URBINA HERNANDEZ, la custodia definitiva respecto de la menor aludida. E) La separación material de los cónyuges. F) La fijación periódica de una pensión alimenticia determinada por su Señoría, a favor de la menor MITZI CORTES URBINA, y G) El pago de gastos y costas judiciales. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha 13 de febrero de 2003, la actora y el demandado, contrajeron matrimonio. 2) De ese vínculo matrimonial procrearon a su menor hija MITZI CORTES URBINA, quien cuenta con ocho años dos meses de edad. 3) Vivieron en calidad de arrimados, en la casa de los padres del demandado, ubicado en San Bartolo del Llano, Barrio 8, Ixtlahuaca, México. 4) El vínculo matrimonial se sujeto al régimen patrimonial de sociedad conyugal, pero no hay bienes, por lo cual, no hay liquidación que hacer al respecto. 5) Como es de verse, la actora y el demandado, efímeramente tuvieron una vida matrimonial de tres años, en el mes de octubre de 2006, las partes vienen viviendo separados de manera ininterrumpida y ya no hacen vida en común. 6) Desde el 20 de octubre de 2006, las partes viven separados, situación que saben y les consta a JAIME URBINA HERNANDEZ y CONSTANTINO URBINA MONROY, personas que la actora presentare el día y hora que señale su Señoría, siendo testigos de los presentes hechos que he mencionado en esta demanda. 7) No obstante que ya no hacen vida en común, ello no releva al demandado de la obligación económica que tiene con la menor, y a la fecha de manera irregular, entrega vía depósito diversas cantidades de dinero, pero las mismas no son constantes ni regulares, a las necesidades de la menor, llegando incluso a señalar, vía telefónica, en que si seguía presionando con la pensión la iba a desconocer como su padre, para no darle nada de dinero y quitarse el problema. 8) De esta forma y no viviendo las partes juntas, desde el mes de octubre de 2006 y hasta la fecha de presentación de la demanda, la actora vive en el domicilio de sus padres, ubicado en Barrio San Isidro sin número, San Francisco Cheje, Municipio de Jocoitlán, México. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4203.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ELENA ISIDORO DE CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1234/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por REYNA SORIANO FLORES, le demanda lo siguiente: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 36, de la zona 04, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido "Tlalpizahuac II", Colonia Darío Martínez Palacios, antes Municipio de Ixtapaluca, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y como consecuencia de ello. B).- La declaración de sentencia ejecutoriada de que de poseedora me he convertido en propietaria del mencionado lote de terreno, en virtud de haberse consumado a mi favor la usucapión del mismo. C).- Y consecuencia de la procedencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción de propiedad a favor de la suscrita respecto de dicho lote de terreno motivo de la litis en el Registro Público de la Propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que genere este juicio, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: con fecha 1 (primero) de mayo de 1995, la suscrita, como compradora y la señora ELENA ISIDORO DE CRUZ como vendedora, celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 36, de la zona 04, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido "Tlalpizahuac II", Colonia Darío Martínez Palacios, antes Municipio de Ixtapaluca, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Por lo que en dicho contrato pactamos como precio del lote de terreno la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados de contado y en una sola exhibición por la suscrita en el acto mismo de la celebración del contrato, quedando cubierto el precio del lote de terreno ese mismo día y a la entera satisfacción de la parte vendedora, y en esa misma fecha me hizo entrega material y jurídica de dicho terreno, poniéndome en posesión del citado terreno. Por lo que desde la fecha primero de mayo de 1995, la vendedora dio posesión jurídica y material del terreno antes aludido y desde ese momento poseo dicho lote de terreno con el carácter de propietaria, y disfruta la posesión en concepto de dueña del terreno número 12, de la manzana 36, de la zona 04, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido "Tlalpizahuac II", Colonia Darío Martínez Palacios, pertenecientes al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, posesión que he gozado desde esa fecha de manera continua, pacífica, pública en concepto de propietaria y de buena fe, a la vista de todos los vecinos y colindantes, ostentándose y conduciéndose como dueña ante particulares como ante de diversas autoridades, ejercitando actos de dominio respecto de dicho lote de terreno, realizando construcciones y mejoras al mismo y cubriendo las contribuciones e impuestos, atendiendo los requerimientos administrativos que han realizado las autoridades estatales y el H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco, así mismo dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco a favor de la señora ELENA ISIDORO DE CRUZ. En mérito de lo anterior se emplaza a ELENA ISIDORO DE CRUZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado legal que la represente se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además

en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintinueve de septiembre del año dos mil once. Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

4204.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA. MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA.

En el expediente 304/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES, en contra de MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA y FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del predio identificado como lote 20, manzana 3, calle Retorno de Bulgaria, Colonia Patrimonio Social, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 mts. con lote 69 y 71 Industrias Tulpetlac, al sur: 7.00 mts. con calle Retorno de Bulgaria, al oriente: 12.81 mts. con área común, al poniente: 12.81 mts. con lote 19. Con una superficie total de: 89.67 metros cuadrados. Mismo que se desprende de una fracción mayor de un predio denominado e identificado como El Ejido, ubicado en el poblado de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 28,910.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2,197.00 mts. con sucesión de Juan Aguilar (hoy Felipe Anaya), al sur: 2,200.00 mts. con terreno de la señora Aquilina Gutiérrez Fernández, al oriente: 13.37 mts. con terreno de la Desecación del Lago de Texcoco, al poniente: 12.93 mts. con Gran Canal. b) La cancelación parcial de la inscripción del predio descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de María Isabel Anastacia Tenorio Vega, bajo la partida número 1496, volumen 415, libro primero, sección primera, de fecha 04 de octubre de 1980, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha 20 de enero de 1987, la Sra. EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES, celebró contrato privado de compraventa con el SR. FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, respecto del predio señalado en la prestación marcada con el inciso a), con la superficie, medidas y colindancias descritas en la misma, la cual se desprende de una fracción mayor del predio señalado, con la superficie, medidas y colindancias de igual manera descritas en la prestación a) anterior.

2.- En esa misma fecha, el SR. FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, le dio la posesión material y jurídica a la SRA. EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES, del inmueble objeto del presente juicio.

3.- El SR. FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, expidió carta finiquito a favor de la Sra. EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES del inmueble objeto del presente juicio,

donde consta que dicho predio se encuentra totalmente liquidado, mismo que se describe en líneas que preceden.

4.- Para probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibió el certificado de inscripción expedido por la autoridad registral competente.

5.- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 20 de enero del año 1957, fecha en que me lo vendió el Sr. FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia.

6.- Desde la compraventa del citado inmueble, lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amen de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los hoy demandados MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA y FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, ya que desde esa fecha éstos se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble.

7.- Soy adquirente de buena fe del predio motivo del presente juicio, como se desprende del instrumento que se acompaña a la presente demanda como la causa generadora de mi posesión.

8.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma continua desde que lo compré, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los demandados nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido.

9.- Poseo el predio en cuestión a título de propietaria, como se desprende del instrumento que acompaño a mi demanda y del que se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy demandados me reconocen como legítima propietaria.

10.- Como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual solicito en su oportunidad, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación parcial y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita actora SRA. IRIANA AMADA ARELLANO CORTES en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil once.-Autoriza: La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4201.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: JORGE FERNANDEZ PACHECO.

Se hace saber que JORGE FERNANDEZ PACHECO, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo la tercera excluyente de dominio, relacionado con el número de expediente 991/2010 en contra de DAVID MATA GARCIA y BEGOÑA ELECHIGUERRA PARRA, respecto de los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante escrito de fecha 18 de noviembre del 2010, MARIA LUISA HUERTA CEBALLOS, demando el pago de la cantidad de \$60,100.00 (SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) a DAVID MATA GARCIA y BEGOÑA ELECHIGUERRA PARRA, derivado del pagaré suscrito con fecha 22 de marzo del 2008, y por auto de fecha 22 de noviembre del 2010, admitió la demanda en la cual se ordenó requerir de pago a los demandados.

2.- Con fecha 13 de mayo del año en curso, la ejecutora del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, requirió de pago a los demandados y toda vez que los mismos no realizaron dicho pago, la parte actora por conducto de JORGE FERNANDEZ PACHECO, señaló como bien para embargar el vehículo de mi propiedad tipo Chrysler PT Cruise Touring, color blanco/taupe, de la marca Chrysler, motor hecho en México, serie 2T388446, placas 535 RHZ de Distrito Federal, modelo 2002, inventario M-1619, SIM/CPS P5CP4426E, V.I.N 3C4F25BB7, equipada con quemacocos canastilla porta equipaje, am/fm cassette Cd, equal. no obstante que en reiteradas ocasiones se les insistió que dicho vehículo no era propiedad de los demandados.

3.- Es de hacerse notar que dicho vehículo lo adquirió mediante contrato de compra-venta de fecha 20 de febrero del 2011, celebrado entre LUIS ALBERTO CARRILLO CAMACHO y el suscrito, venta amparada por la factura número 7772 expedida por Automotriz Campa, S.A. de C.V.

4.- Con motivo de los hechos acontecidos el suscrito levanto denuncia de hechos en virtud de que la parte actora, su abogado patrono, esta ultima trabo formal embargo sobre bien inmueble propiedad del suscrito, aún cuando trate de acreditar la propiedad del vehículo, al ser privado de bienes de mi propiedad, el suscrito no es ni el deudor ni aval del presente título.

Por auto de fecha uno de septiembre de dos mil once, se ordena emplazar al actor JORGE FERNANDEZ PACHECO, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

El presente se expide en fecha seis de octubre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4210.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIO LEAL TREJO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 205/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapición, promovido por ARMANDO ECHEGOLLEN TOXQUI en contra de ANTONIO LEAL TREJO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 58, de la Colonia Metropolitana. Segunda Sección, en Hemiciclo a Juárez número 124, Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.82 metros y colinda con lote 29; al sur: 16.82 metros y colinda con lote 31; al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Hemiciclo a Juárez; y al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 27, inmueble del que la actora refiere haber adquirido de RAFAEL COIX LOPEZ, mediante un contrato de compraventa en fecha 03 de junio del año 2000, aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de ANTONIO LEAL TREJO, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcōyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de octubre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

668-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1628/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, le demandan lo siguiente: 1.- El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble que se ubicaba sobre la calle Tamarindo, manzana 1745, lote 22, de la Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que ahora forma parte de la construcción de la obra de infraestructura hidráulica federal denominada "Vaso

Regulador el Molino", ubicado en domicilio bien conocido en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, colindante con el Río de la Compañía y la autopista Puebla-México, el cual fue adquirido por los ahora demandados en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compraventa celebrado con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y que consta de la escritura pública 111,676, del volumen especial número 1586, otorgado ante la fe del Notario Público número 18 del Estado de México, LICENCIADO JUAN UGARTE CORTES, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 515, volumen 147, libro I, sección I, de fecha uno de julio de 1993. 2.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Las lluvias ocurridas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, provocaron el desbordamiento del Río de la Compañía, ocasionando diversas inundaciones, poniendo en inminente riesgo la seguridad, vida y patrimonio de sus habitantes, por lo que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, emitió la declaratoria de emergencia por la ocurrencia de lluvia severa en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. 2.- El Gobierno Federal mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2010, emitió la declaratoria de "DESASTRE NATURAL", por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010 en Valle de Chalco Solidaridad. Por ello en fecha 18 de febrero de 2010, el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría General de Gobierno celebraron convenio de coordinación cuyo objeto fue conjuntar acciones y recursos para realizar el proyecto denominado "VASO DE REGULACION EL MOLINO", cuya finalidad será incrementar la capacidad de regulación de avenidas, así como reducir los riesgos de inundación en los centros de población aledaños al Río de la Compañía. 3.- En virtud de lo anterior es que en su momento hubo la necesidad de adquirir los inmuebles aledaños al Río de la Compañía, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, entre los que se encontraba el ubicado en la calle de Tamarindo, manzana 1745, lote 22, de la Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por lo que en fecha 18 de febrero de 2010, el Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Gobierno del Valle de México, zona oriente, celebró contrato de compraventa con MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO, respecto del inmueble ubicado en el domicilio antes citado, pagando en el momento de la celebración del acuerdo de voluntades, a la vendedora la cantidad de \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque marcado con el número 0000454, de la cuenta 00167700237, a cargo de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, expedido por el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, a favor de MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO, tal como se desprende de la cláusula tercera del referido contrato de compraventa de fecha 10 de febrero de dos mil diez. 4.- Al momento de la celebración del contrato privado de compraventa, entre el Gobierno del Estado de México y la demandada MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO respecto del inmueble arriba descrito, esta manifestó estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal con ALBINO GARCIA AGUILERA, quien no se encontraba en el domicilio, pero que previamente había entablado comunicación con él, quien le manifestó estar de acuerdo en la celebración del acuerdo de voluntades y que de ser necesario, posteriormente otorgaría su firma para la escrituración del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado de México. 5.- Tomando en consideración lo anterior, y debido a la premura de

salvaguardar la seguridad, vida y patrimonio, de los habitantes afectados por el desastre natural, es que el Gobierno del Estado de México aceptó la celebración del contrato privado de compraventa que nos ocupa en sus términos, quedando pendiente el otorgamiento de la firma y escritura del citado inmueble, por parte de los ahora demandados, tal y como se establece en la cláusula quinta del referido acuerdo de voluntades. 6.- Ante el incumplimiento de lo acordado en la cláusula quinta del contrato de compraventa que nos ocupa, es que me veo en la necesidad de demandar en nombre de mi representado el otorgamiento de firma y escritura ante Notario Público a los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO y ALBINO GARCIA AGUILERA. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

669-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A RAUL ROSALES PEREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 360/2011, relativo al Juicio de Oral Familiar sobre divorcio necesario, promovido por MA. ARACELI RENTERIA GARCIA en contra de RAUL ROSALES PEREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre del dos mil once, se le emplaza a RAUL ROSALES PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totomoloyá, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día diez de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo cinco de octubre del año en curso.-Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4379.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A DANIEL SOLANO FLORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 338/2011, relativo al Juicio de Oral Familiar sobre divorcio necesario, promovido por ARACELI GOMEZ GARCIA, en contra de DANIEL SOLANO FLORES, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre del dos mil once, se le emplaza a DANIEL SOLANO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totomoloyá, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día diez de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo: cinco de octubre del año en curso.-Secretario Judicial, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

4376.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ NAVARRO se le hace saber que ROBERTO LEAL GARCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapion tramitado bajo el expediente número 148/11, de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapion, respecto del lote de terreno número 27, de la

manzana 31, de la calle 31, número 158, de la Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 mts2.) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 26, al sur: en 20.00 metros con lote 28; al oriente: en 10.00 metros con calle 31; al poniente: 10.00 metros con lote 12. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diez días del mes de octubre del año dos mil once.

Auto de fecha: treinta de septiembre del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

663-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SARA CRUZ TORRES DE RAMIREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de octubre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 916/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por: ROCIO RAMIREZ CRUZ, MAFIA ISABEL RAMIREZ CRUZ y SANDRA RAMIREZ CRUZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 18 dieciocho de la manzana 59 cincuenta y nueve, de la Colonia Las Águilas, que se encuentra ubicado en calle 15 quince, número 283 doscientos ochenta y tres, de la Colonia Las Águilas, C.P. 57900 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.50 diecinueve metros y cincuenta centímetros con lote 19 diecinueve; al sur: 19.50 diecinueve metros y cincuenta centímetros con lote 17 diecisiete; al oriente: 8.00 ocho metros con lote 21 veintiuno; al poniente: 8.00 metros con calle 15 Quince, con una superficie aproximada de: 156.00 ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión: lo fue un contrato privado de compraventa que celebraron con SARA CRUZ TORRES DE RAMIREZ, el día 7 siete de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, que para demostrar la validez de la operación la demandada entregó a las actoras el primer testimonio de la escritura número 9657. Que desde que adquirieron el inmueble han realizado actos de dominio tales como edificación de construcción, pago de impuestos como predio, agua potable y pago de servicios tales como energía eléctrica, aún y cuando se encuentran a nombre de la demandada, lo han cubierto con ingresos propios de las actoras, además de habitar con sus familias dicho inmueble, así mismo, el convenio realizado con AURELIO HERNANDEZ VIOLANTE, por medio del cual se dio por terminado contrato de comodato, que dichos actos lo han realizado en concepto de propietarias, que su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y como propietarias. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la

última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía: haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 07 siete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 5 de octubre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

664-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUANA MORENO GRANADOS: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente número 209/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MA. OLIVA NAVARRO MORENO en contra de JUANA MORENO GRANADOS y GERMAN CALDERON SALAS; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Las Animas, número setenta y uno, de la manzana cincuenta y uno, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie total de: 136.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con lote 70, al sur: en 17.00 metros con lote 72, al oriente: en 8.00 metros con calle de Las Animas, y al poniente: en 8.00 metros con lote 6. Inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de GERMAN CALDERON SALAS, el día diez de febrero de dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas para poder habitarlo, asimismo ha pagado los impuestos que el inmueble genera; y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 41, del volumen 55, sección primera, libro primero, de fecha 9 de mayo de 195 a favor de JUANA MORENO GRANADOS.- Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía: haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de septiembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica

665-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente número 607/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARISOL MENCHACA ARAUJO y JUAN MANUEL MENCHACA ARAUJO, en contra de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA: se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 8 ocho, de la manzana 19-A diecinueve guión A, ubicado en calle 20 Veinte, número oficial 182 ciento ochenta y dos, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte en 20.00 metros con lote 7, al sur: en 20.00 metros con Avenida Salvador Allende, al oriente: en 10.00 metros con calle 20 y al poniente: 10.00 metros con lote 4. Inmueble del que los accionantes refieren en forma sucinta, haber adquirido de NICOLAS MENCHACA DIAZ, el día uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de compraventa; aduciendo que desde entonces y a la fecha han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua y pública; que al momento de celebrar el contrato su vendedor les hizo entrega de los recibos de los pagos de los impuestos que ha generado el inmueble; y también señalan que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de la parte demandada FINANCIERA DEL NORTE, S.A.- Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

666-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GONZALO PEREZ GUTIERREZ SE LE HACE SABER QUE LEOBARDO SANCHEZ FUENTES, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 987/2008, demanda de GONZALO PEREZ GUTIERREZ. Las

siguientes prestaciones: 1) La prescripción positiva respecto del lote de terreno número 21, ubicado en manzana 191, de la Colonia El Sol de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 20, al sur: 20.00 metros con lote 22, al oriente: 10.00 metros con calle 14, al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. 2) La cancelación de la inscripción del lote de terreno materia de este juicio, el cual está inscrito bajo partida 697, volumen 36, libro primero, sección primera de fecha 24 de mayo de 1973 a favor de CESAR HANH CARDENAS. HECHOS 1) El inmueble lo poseo desde el día 14 de diciembre de 1978, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, que celebré con el hoy demandado GONZALO PEREZ GUTIERREZ. 2) Por lo que me dio la posesión: del inmueble. 3) El día que firme se firmó el contrato le entregué la cantidad total del inmueble en efectivo y a su entera satisfacción. 4) Desde que adquirí el inmueble citado inicié el pago de impuestos del predio y agua en la Oficina de Receptoría que corresponde he estado poseyendo el lote de terreno de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente. Por auto de fecha 10 de octubre del año 2008, se admitió la demanda, Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil once.

Validación.- Auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

667-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A ILDEFONSO ESCOBAR GAMBOA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 196/2007, relativo al Juicio de Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA DE LOURDES BELTRAN ESPINOZA en contra de ILDEFONSO ESCOBAR GAMBOA, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por las fracciones VI, X, XI y XV artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija HODED VIRIDIANA ESCOBAR BELTRAN, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México y en cumplimiento a los autos de fechas trece de noviembre dos mil siete y once de agosto del año en curso, se le emplaza a ILDEFONSO ESCOBAR GAMBOA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el Libramiento

de Sultepec, San Miguel Totolmciroya, Barrio la Parra, sin número. Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día veintinueve de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo trece de noviembre dos mil siete y once de agosto del año en curso.-Lic. Julia Gaspar Gaspar, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4372.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 143/2011, promovido por HECTOR JOEL RAMIREZ OSORIO en contra de RAFAELA RAMIREZ REYES, en el Juzgado Septimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintitrés de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAFAELA RAMIREZ REYES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación suscita de la demanda prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor HECTOR JOEL RAMIREZ OSORIO, bajo la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en la Entidad. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Hechos. 1.- Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, contraje matrimonio civil con la señora RAFAELA RAMIREZ REYES, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredita con la acta de matrimonio expedida por el C. Oficial Tercero del Registro Civil del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en San Bartolo número cuatro, Ampliación Mártires del Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Dentro de nuestra relación el actor y la hoy demandada procreamos a nuestra hija DIANA NAYELI RAMIREZ RAMIREZ, misma que a la fecha cuenta con diecisiete años, y que con fecha quince de julio del año en curso, cumplirá la mayoría de edad, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se anexo al escrito. 4.- Es el caso que durante el tiempo que duró nuestra vida marital, surgieron diversas desavenencias y problemas que hicieron imposible mantener dicha relación, por lo que de común acuerdo decidimos separarnos, en virtud de lo cual en febrero del año dos mil uno me retire del domicilio conyugal, tal y como consta en lo manifestado por el actor en el acta informativa de fecha quince de octubre del año dos mil dos, levantada ante el Oficial Conciliador de éste Municipio. 5.- Así pues posteriormente decidimos restablecer nuestro matrimonio y darnos una segunda oportunidad pero de nueva cuenta existieron problemas que imposibilitaron la vida en común y por ende cumplir cabalmente

con los fines del matrimonio, siendo así que en el mes de noviembre del dos mil tres, la hoy demandada RAFAELA RAMIREZ REYES, abandonó el domicilio conyugal dejando a la menor hija DIANA NAYELI RAMIREZ RAMIREZ, bajo el cuidado del actor, en virtud de lo cual acudí de nueva cuenta a levantar el acta informativa de fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual acompaña al escrito inicial. 6.- No existen bienes que conformen parte de la sociedad conyugal y que pudiera dar lugar a controversia alguna en el presente asunto. 7.- Cabe señalar que mi hija NAYELI RAMIREZ RAMIREZ, decidió no estudiar y actualmente vive en unión libre. 8.- Es por ello que desde el día en que ocurrió nuestra separación, que lo fue en el mes de noviembre del dos mil tres y hasta la fecha, han transcurrido ya más de siete años sin que mi esposa ni el suscrito hayamos tenido interés alguno para continuar con nuestro matrimonio. Se deja a disposición de RAFAELA RAMIREZ REYES en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los doce días del mes septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1139-A1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Representantes Legales de las Sucesiones de MARIA FORTUNATA y/o TERESA, SALUSTIA CRESCENCIANA y/o ISABEL, JUAN PASTOR y/o JUAN, VENTURA, ROSENDO AMADEO DE JESUS y/o AMADEO JESUS, todos de apellidos COLIN PEREZ.

En los autos del expediente número 669/2010, el interesado CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, promueve por su propio derecho y en su carácter de descendiente directo, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de su padre BUENAVENTURA COLIN FLORES y en fecha siete de octubre de dos mil once, el Juez del conocimiento, ordenó publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los albaceas de las sucesiones de MARIA FORTUNATA y/o TERESA, SALUSTIA CRESCENCIANA y/o ISABEL, JUAN PASTOR y/o JUAN, VENTURA, ROSENDO AMADEO DE JESUS y/o AMADEO JESUS, todos de apellidos COLIN PEREZ, que se les concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse por sí o por apoderado legal a la presente sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus BUENAVENTURA COLIN FLORES, y deduzcan sus derechos que les pudieran corresponder de la mencionada sucesión como presuntos herederos, toda vez que se desconoce el nombre y domicilio de sus albaceas, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco México, a diecisiete de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4380.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ELVIRA VILLAGRAN, se hace de su conocimiento que el C. FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 515/2011 el Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- De GABINA PONCE PONCE la declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la usucapión al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña del bien inmueble ubicado en calle andador D, manzana H, lote 4, número 37, Colonia Unidad Habitacional Renovación Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.62 metros linda con lote 5, al noroeste: 8.00 metros linda con andador, al sureste: 8.00 metros linda con propiedad particular, al suroeste: **16.36 metros linda con lote 3 y con una superficie total de 138.00 metros cuadrados.** SEGUNDA.- De ELVIRA VILLAGRAN el reconocimiento que ha operado a favor del suscrito la usucapión del citado bien. TERCERA.- La inscripción a favor del suscrito de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión en virtud de la posesión que ostento de dicho bien. CUARTA.- El pago de gastos y costas, lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 24 de marzo de 2006 mediante contrato de compra venta con ELVIRA VILLAGRAN adquirí el bien inmueble antes descrito, el cual vengo poseyendo en forma pacífica, interrumpidamente y en calidad de dueño. 2.- El inmueble ya mencionado tiene las medidas ya antes descritas y una superficie total de 138.00 metros cuadrados. 3.- Manifiesto a su Señoría que bajo protesta de decir verdad que desde el 24 de marzo de 2006 en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea interrumpidamente en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio público y los pagos inherentes al mismo. 4.- Así mismo manifiesto que desde esa fecha jamás he sido molestada en mi persona, posesión, por ninguna persona, o institución, manifestación que hago para los efectos a que haya lugar. 5.- Hago de su conocimiento que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINA PONCE PONCE bajo la partida 58, volumen 608, libro primero, sección primera de fecha 05 de junio de 1984, como se acredita con el certificado expedido por el Registro Público y el cual se acompaña a la demanda. 6.- En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover la demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la cual se exprese que a operado en mi favor la misma sobre el citado bien. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del once de octubre del dos mil once, emplácese a ELVIRA VILLAGRAN por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación. En cumplimiento a lo ordenado por auto del once de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4368.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 84/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA MAGDALENA LERMA COLIO y MARIA ELENA PEREZ RODRIGUEZ, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A). La prescripción adquisitiva a favor de las actoras respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 28 actualmente ubicado en calle Lago Erme número 145, de la Colonia Agua Azul Sección Pirules, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 04; al sur: 16.85 metros con lote 06; al oriente: 9.00 metros con lote 30; al poniente: 9.00 metros con calle Lago Erme, con una superficie total de 151.65 metros cuadrados. B). La cancelación y tildación de la inscripción que aparece a nombre de la parte demandada bajo el asiento 908, volumen 89, sección primera, libro primero de fecha 23 de agosto de 1979 a favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y en su lugar la inscripción de la sentencia que se expida a nuestro favor. Toda vez que las accionantes refieren en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa de fecha 15 de julio de 1998 que celebró con AGUSTIN ARCOS MIRANDA en \$ 120,060.00 CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., entregados al momento de la operación sirviendo de recibo la firma del mismo contrato, que les fue entregada la posesión real y material del citado lote y documentos de predio y agua que desde entonces lo han poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueñas. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de octubre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.
4400.-24 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que la señora AMELIA SANCHEZ PAREDES, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 86/11, por su propio derecho en juicio nulidad del testamento público abierto, otorgado por el señor ALFONSO SANCHEZ GALLEGOS, en contra de LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, ELEAZAR SANCHEZ PAREDES, PETRA RUIZ ALVAREZ y MARIA ELENA SANCHEZ VARGAS. Demandándoles las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de nulidad del testamento público abierto, que indebidamente otorgó mi difunto padre señor ALFONSO SANCHEZ GALLEGOS, la escritura número diecinueve mil setecientos noventa y seis, de fecha 23 de julio del año 2001, ante la fe del titular de la Notaría Número 3, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la razón de que dicho testamento no cumple con las formalidades, requisitos y solemnidades que nuestra Legislación Civil exige, y así como las establecidas en la Ley del Notariado para el Estado de México, y demás no era la voluntad genuina del testador y demás razones que se exponen en el presente curso. B).- Como consecuencia de lo anterior en su momento y mediante la sentencia definitiva que se dicte, se declare la nulidad, del testamento público abierto otorgado ante la fe del notario descrito en la prestación que antecede, con todas sus consecuencias legales, ordenándose al notario que se demanda: la cancelación del mismo en el protocolo del citado, por la razón de que dicho testamento no cumple con las formalidades, requisitos y solemnidades que nuestra Legislación Civil exige, y así como las establecidas en la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y demás no era la voluntad genuina del Estado al existir vicios en su consentimiento y en consecuencia se declare la nulidad del acto jurídico al no considerarse válido dicho acto. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, por así corresponder a derecho.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a **MARIA ELENA SANCHEZ VAFIGAS**, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, y para su publicación en el Periódico "**GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México**", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.-Expediente: 66/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

Fecha del auto seis de octubre del año dos mil once.
Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4373.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A SOTERO ARROYO FLORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 326/2011, relativo al Juicio de Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por **ROSA HERNANDEZ DENOVA**, Apoderada Legal de **JUANA HERNANDEZ DENOVA** en contra de **SOTERO ARROYO FLORES**, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once, se le emplaza a **SOTERO ARROYO FLORES**, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no

comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día treinta de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo veintitrés de septiembre del año en curso.-Lic. Julia Gaspar Gaspar, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4377.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 756/2006.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.
SE CONVOCAN POSTORES.

ACTOR: HERNANDEZ GARCIA ANGELICA.

DEMANDADO: CIRIACO ARIAS GERMAN y RAMON LOPEZ CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, la C. Juez ordenó el remate en pública subasta el bien hipotecado ubicado en lote de terreno número cuarenta y dos, de la manzana seis, de la zona uno del ejido denominado "La Piedad II", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de doscientos dos metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 580,000.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo este el valor fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes de dicha cantidad no se cubre el monto de las cantidades liquidas a cuyo pago ha sido condenado el demandado en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para tomar parte de la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del precio del bien que sirve de base para el remate, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día quince de noviembre del año dos mil once, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", y en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, para que el día y hora antes indicados comparezcan licitadores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el remate en pública subasta.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.
656-B1.-19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GERMAN PADILLA GONZALEZ y OTRO, expediente número 116/2005, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, ordenó señalar las diez horas del día quince de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como departamento 301, edificio "A", del condominio constituido en el lote dos, manzana VI (seis romano), del conjunto Plaza San Jacinto, Avenida Paseo San Carlos número veintinueve, conjunto urbano "Paseo San Carlos", del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con valor de avalúo de \$ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta; consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

4313.-19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 en contra de GARCIA LOPEZ JOSEFA, expediente 1561/2009 Secretaría "A", el C. Juez Décimo/Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveído de fecha tres de agosto de dos mil once, señaló las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como la casa de interés social marcada con la letra B, de la calle Sauce número 16, perteneciente al lote 49, de la manzana 32, del conjunto denominado Los Alamos, ubicada en la carretera Federal México-Cuautla, kilómetro cuarenta y uno punto cinco, San Gregorio Cuautzingo, Rancho Santa María Atoyacan, Municipio de Chalco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$337,300.00 (TRES-CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento....) Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 06 de septiembre del 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

4310.-19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 56/2000, relativo al Proceso Ordinario Civil, alimentos (incidente de reducción de pensiones alimenticias), promovido por JUAN CARLOS REYES CHAVEZ contra ALEJANDRA HERNANDEZ VAZQUEZ, JESUS REYES HERNANDEZ y CARLOS ENRIQUE REYES HERNANDEZ, el Juez de los autos, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintidós de septiembre de dos mil once.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JUAN CARLOS REYES CHAVEZ, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese a los demandados incidentistas ALEJANDRA HERNANDEZ VAZQUEZ y CARLOS ENRIQUE REYES HERNANDEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A.- La reducción de la pensión alimenticia. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que el veinte de enero del dos mil, la señora ALEJANDRA HERNANDEZ VAZQUEZ, le demandó la pensión alimenticia a favor de ella y en ese entonces de sus menores hijos de nombres JESUS y CARLOS ENRIQUE de apellidos REYES HERNANDEZ, en fecha veintisiete de marzo del dos mil, fue notificado el representante legal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que realizara el descuento del cincuenta por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias por concepto de pensión alimenticia provisional, siendo que a partir de la primer quincena del mes de abril del dos mil se le descuenta dicha pensión provisional. Asimismo deberán de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Licenciado HILARIO GOMEZ NAZARIO, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

1071-A1.-10, 20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GODINEZ MARTINEZ PATRICIA y PINEDA GUIZAR LUIS ELIAS, expediente número 1273/2011, la C. Juez Septuagesimo de lo Civil, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, señalándose para tal efecto las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$261,333.32 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), precio fijado por perito valuador, remate que se hará sobre el inmueble ubicado en departamento ocho, edificio B, calle Felipe Angeles, número 22 (veintidós), Colonia Jardín de los Reyes, Condominio, régimen en propiedad en condominio denominado Arbolada, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en Los Reyes La Paz, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su Ley local para el cumplimiento del mismo, en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 10 de octubre del 2011.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

4322.-19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de primero de septiembre del año dos mil once dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de SILVIO MARTINEZ CHAVEZ con número de expediente 241/2010, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio vivienda de tipo popular conocida como casa "D", de la calle Circuito Real de San Carlos, construida sobre el lote 42, de la manzana 5, del conjunto urbano denominado "Real de San Martín", ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil once, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días

hábiles y entre la última y la fecha del remate igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "El Diario de México" sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal, a 05 de septiembre del 2011.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

4311.-19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 56/2000, relativo al Proceso Ordinario Civil, alimentos (incidente de reducción de pensiones alimenticias), promovido por JUAN CARLOS REYES CHAVEZ contra ALEJANDRA HERNANDEZ VAZQUEZ, JESUS REYES HERNANDEZ y CARLOS ENRIQUE REYES HERNANDEZ, el Juez de los autos, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintidós de septiembre de dos mil once.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JUAN CARLOS REYES CHAVEZ, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese a los demandados incidentistas ALEJANDRA HERNANDEZ VAZQUEZ y CARLOS ENRIQUE REYES HERNANDEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A.- La reducción de la pensión alimenticia. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que el veinte de enero del dos mil, la señora ALEJANDRA HERNANDEZ VAZQUEZ, le demandó la pensión alimenticia a favor de ella y en ese entonces de sus menores hijos de nombres JESUS y CARLOS ENRIQUE de apellidos REYES HERNANDEZ, en fecha veintisiete de marzo del dos mil, fue notificado el representante legal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que realizara el descuento del cincuenta por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias por concepto de pensión alimenticia provisional, siendo que a partir de la primer quincena del mes de abril del dos mil se le descuenta dicha pensión provisional. Asimismo deberán de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Licenciado HILARIO GOMEZ NAZARIO, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

1071-A1.-10, 20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: DAVID VAZQUEZ NUÑEZ.

Se les hace saber que en el expediente número 138/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL VAZQUEZ NUÑEZ en contra de DAVID VAZQUEZ NUÑEZ, se ordenó emplazar a DAVID VAZQUEZ NUÑEZ, atendiendo a que se recibieren en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización del demandado emplácese por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Ahora bien toda vez que el último domicilio del demandado se encuentra ubicado en calle Eduardo González Pichardo número 1420, en la Colonia I. Fabela 2° Sección Sector 53, en la Ciudad de Toluca México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142, 1.143 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez Civil competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Flores.-Rúbrica.

4229.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 761/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ o ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ, respecto del inmueble descrito como fracción de terreno de común repartimiento nombrado: conocido sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente en calle Miguel Lerdo de Tejada sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.40 metros y colinda con camino; al sur: 17.80 metros y colinda con propiedad de Ma. Teresa Figueroa Sánchez; al oriente: 13.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Rosa Figueroa Sánchez; al poniente: 8.00 metros y colinda con camino, superficie total 182.95 metros cuadrados. En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto a los siete de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1170-A1.-27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1005/2011.

PRIMERA SECRETARIA.

PROMOVENTE: CHAVEZ GUEVARA ISRAEL.

ISRAEL CHAVEZ GUEVARA, por su propio derecho, promueve Inmatriculación Judicial, pidiendo lo siguiente: la declaración judicial de que el suscrito se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Lic. Benito Juárez número 384, predio denominado El Tiliac, de la Colonia Santa Clara, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.45 metros con Andrés Sánchez Montijo y/o propietario actual; al sur: 14.50 metros con Porfirio Barca Guizález y/o poseedor y/o poseedor actual; al oriente: 12.00 metros con calle Lic. Benito Juárez; al poniente: 12.00 metros con Jesús Rojas Pineda y/o poseedor y/o poseedor actual, superficie total del inmueble 173.70 metros cuadrados con setenta centímetros, la inscripción registral de la propiedad del inmueble en comento, lo anterior en razón de que en fecha seis de enero el suscrito ISRAEL CHAVEZ GUEVARA, en su carácter de donatario adquirió la propiedad de manera libre, total y sin estorbo o gravamen alguno del bien inmueble ubicado y conocido calle Lic. Benito Juárez número 384, predio denominado El Tiliac, de la Colonia Santa Clara, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que ha engendrado el derecho a poseer y disfrutar el bien inmueble materia de este proceso, se deriva del justo título plasmado en el documento señalado con anterioridad y que se realizó sin que mediara algún vicio o incapacidad en el consentimiento, otorgándole la posesión física, material, real y jurídica de dicho bien inmueble así como la titularidad de todas y cada una de las colindancias. Superficie, medidas y construcción, la posesión que ha detentado el bien inmueble ha sido de forma pacífica, continua e ininterrumpida constándole a los vecinos y colonos del lugar, familiares y amigos, reconociéndolo éstos como propietario único desde el año dos mil seis, para acreditar lo anterior menciona a los señores DAMARIS MARTINEZ JUAREZ, OMAR VERDEJO SANTA ROSA y FERNANDO BOLAÑOS CHAVEZ, personas a las que les consta la calidad de su posesión del bien inmueble en comento, el suscrito ha ejercido actos de dominio sobre el **multitudinario bien inmueble, como lo acredita con recibo expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, encontrándose al corriente al ejercicio fiscal dos mil once,** con lo que acredita los actos de dominio, es decir en calidad de propietario cuya orientación ha sido conocida públicamente y en la que ha tenido el uso, goce y disfrute y disponibilidad del citado bien inmueble materia de este procedimiento, de igual forma menciona que el inmueble carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, por lo que se satisface la hipótesis de requisitos a que alude el numeral procedimental en materia aplicable, se exhibe a este escrito el documento expedido por el Comisariado Ejidal quien funge como representante de los ejidatarios que indica que el inmueble materia del presente procedimiento no se encuentra sujeto a ningún régimen ejidal o comunal, mencionando que los señores EDMUNDO CHAVEZ REYES y VICTOR MANUEL CHAVEZ REYES son quienes aparecen en la boleta predial.

Se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide a los veinte días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de octubre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1166-A1.-27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 177/11, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JESUS MARIO RAMIREZ CEDENO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A) La rescisión del Contrato Oneroso de Cesión de Derechos celebrado entre GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., y el suscrito de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, por incumplimiento imputable a la citada empresa GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. B) Como consecuencia de la rescisión del contrato la devolución de las aportaciones hechas por el suscrito, que asciende a la cantidad de \$2'257,387.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo \$2'085,277.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a la aportación que se refiere la cláusula segunda del contrato a que se refiere la prestación que antecede y la cantidad de \$53,130.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una aportación extraordinaria como más adelante en los hechos se señala. C) El pago de la pena convencional pactada en la cláusula octava del contrato, que asciende a la cantidad de \$417,055.40 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.). D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: I.- Con fecha 17 de agosto de 2007, GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., representada por ADRIANA ELIZABETH MARIA DEL PILAR OZUNA RIVERO y el suscrito celebramos contrato oneroso de Cesión de Derechos respecto del 60% de las utilidades de la venta de 57 casas habitación del condominio horizontal la tabla II, el cual se ratificó ante la Licenciada Angélica Monroy del Mazo, Notario Público Número 152, del Estado de México, el día 14 de septiembre de 2007, el cual se deriva del contrato de Asociación en Participación celebrado entre GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. y VIRGILIO GOMEZ FUENTES. Para acreditar este hecho se acompaña copia certificada del contrato oneroso de Cesión de Derecho debidamente ratificado, y copia simple del contrato de Asociación en Participación celebrado entre GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. y VIRGILIO GOMEZ FUENTES, ya que por no ser parte en el mismo no cuento con el original, pero el mismo deberá ser requerido a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. II.- En la cláusula primera del contrato se pactó que el suscrito adquiere para sí el 60% de los derechos que le corresponde por las utilidades de la venta de 57 casas habitación del condominio horizontal La Tabla II. III.- En la cláusula segunda del contrato, se pactó que como contraprestación el suscrito se obliga a entregar a la Constructora la cantidad de \$2'085,277.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se destinaría para la construcción de la 57 casa habitación del condominio horizontal La Tabla II. IV.- En la cláusula octava del contrato se pactó una pena convencional de \$417,055.40 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que tiene derecho a exigir el contratante que no cumpliere con las obligaciones pactadas en el citado contrato. V.- El suscrito en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la cláusula segunda del contrato materia de la litis entregué a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., la cantidad de \$2'138,387.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para acreditar este hecho exhibo los recibos correspondiente extendidos por GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., y una ficha de depósito realizado a la cuenta de GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. VI.- Como se puede observar el suscrito aporte \$53,130.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más de lo que se estipuló en la cláusula segunda del contrato, esto a razón de que

GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., a través de sus socios ADRIANA ELIZABETH MARIA DEL PILAR OZUNA RIVERO y CESAR GREGORIO DE LA PARRA JUAMBELZ, me solicitaron hiciera una aportación extraordinaria para realizar una barda, una reja y el pasto de la entrada del condominio y que me sería devuelta cuando se realizará la primera venta. VII.- Es el caso, que sólo se construyeron cinco casas habitación del proyecto del condominio horizontal La Tabla II. Y no se ha realizado ninguna venta (de lo que tiene conocimiento el suscrito); ya que hay irregularidades en las licencias de construcción del condominio, no existían las conexiones a los servicios públicos de drenaje y agua potable, ni la acometida al servicio de energía eléctrica. VIII.- Con fecha 19 de mayo del año dos mil ocho, el suscrito al ver que no había avance suficiente en las obras y de que no se había cumplido con el objeto del contrato que celebré con el GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. les solicité a sus socios ADRIANA ELIZABETH MARIA DEL PILAR OZUNA RIVERO y CESAR GREGORIO DE LA PARRA JUAMBELZ, me hicieran la devolución del dinero que aporte, a lo que me contestaron que tenía que hablar con su abogado y con él me entendiera, dicho abogado que por ser el representante de ADRIANA ELIZABETH MARIA DEL PILAR OZUNA RIVERO y CESAR GREGORIO DE LA PARRA JUAMBELZ, tenía que tener autorización de ellos para atenderme, lo cual hasta la fecha no ha sucedido y me argumento que ellos tenían una demanda en contra de VIRGILIO GOMEZ FUENTES. Para acreditar ese hecho exhibió impresiones de dos correos electrónicos que me fueron enviados por el Licenciado GUILLERMO A. MOLINA CARBAJAL. IX.- En virtud de que seguí pasando el tiempo y GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., no me ha devuelto mi dinero, ni ha habido ningún avance en la construcción de las casas del condominio horizontal La Tabla II, ni se ha realizado ninguna venta de las cinco casas construidas (que el suscrito tenga conocimiento), con fecha 18 de enero de 2011, solicité al Corredor Público número 14, notificara a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., una carta signada por el suscrito de fecha 17 de enero de 2011, a efecto de requerir a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., el pago de las cantidades que ahí se señalan, por un error involuntario en el tercer párrafo de la carta antes aludida se puso la cantidad de \$39,422.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), siendo que lo correcto es la cantidad de \$53,130.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que se dio en exceso a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., como se narró en el hecho VI de esta demanda. Para acreditar este hecho exhibió el testimonio de la póliza correspondiente. X.- Es el caso que a la fecha no he recibido ninguna comunicación por parte de GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., ni de sus socios, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de promover esta demanda. Se ordeno el emplazamiento a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, así como de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación. Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena el edicto: diecinueve de octubre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4511.-31 octubre, 3 y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veintiuno de septiembre del dos mil once, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de LUIS BAUTISTA HERNÁNDEZ y MARIA CARMEN LOPEZ VERA DE BAUTISTA, expediente 827/08, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, señaló las once horas del día quince de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en la casa en condominio marcado con el número oficial 22 "A", de la calle Las Cameliñas Uno, y terreno sobre el cual esta construida, lote número veinticuatro, de la manzana XX, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicada en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero. México, D.F., a 21 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1118-A1.-19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA MARIA DEL ROCIO LANDGRAVE CORDOVA en contra de LUIS JAVIER MATA SOTELO y OTRA, expediente No. 569/06, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Avenida de Las Colonias número 6-A, lote B, edificio D, cuerpo 7-8, departamento 7, Colonia Las Colonias, Código Postal 52953, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 3 de octubre del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1118-A1.-19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 593/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación a través de información de dominio, promovido por ABELARDO ESCAMILLA SUAREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Laguna Seca perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 7-00-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 202.00 metros colinda con propiedad de Javier Cruz, al oeste: 187.00 metros colinda con camino vecinal al suroeste: 340.00 metros colindando con Antelmo Escamilla y al poniente: 306.00 metros colindando con Abelardo Escamilla, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a once de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Deia García Benítez.-Rúbrica.

4490.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 431/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias información de dominio, promovido por PAULINA BERNAL GOROSTIETA, respecto del terreno y casa ubicada en calle Zaragoza número nueve, Barrio de Coaxusco, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de fecha quince de febrero del dos mil cuatro, con el señor EDGAR BRINGAS CAMPUZANO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.77 metros colinda con Edgar Bringas y Juan Aguilar Mejía; al sur: 14.92 metros colinda con calle Zaragoza; al oriente: 25.77 metros colinda con Manuel Bringas Arce; al poniente: 25.77 colinda con paso de servidumbre y Juan Aguilar, con una superficie total de 382.55 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población.

Dado en Sultepec, México, a veinticinco de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

4481.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GERARDO JESUS RODRIGUEZ VICENTEÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 874/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en cerrada de Jesús Carranza sin número, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Jesús García Alba; al sur: 20.00 metros con Cda. de Jesús Carranza; al oriente:

20.00 metros con Cándido Escudero García; al poniente: 20.00 metros con Victoria Aniceto Cedillo, teniendo una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes octubre de dos mil once (2011).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1170-A1.-27 octubre y 3 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

VICTOR PUENTES AGUAYO, con número de expediente 47750/330/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Las Vacas, ubicado en lote 17, manzana 1, de la calle Vicente Guerrero en Villa San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.50 m con lote 18, al sur: 12.50 m con lote 16, al oriente: 9.60 m con lotes 4 y 5, al poniente: 9.60 m con calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de octubre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

676-B1.-27 octubre, 3 y 8 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

Exp. 37/14/2011, ANA LIDIA GARCIA CORTES, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Xoxocla", ubicado en la Comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 18.75 metros con Juan García Rodríguez, al sur: 18.75 metros con camino Rancho Grande, al oriente: 58.60 metros colindando con Juan García Rodríguez, al poniente: 53.60 metros con Benedicto García Rodríguez. Con una superficie de: 1,052.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 09 de octubre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4413.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 51391/430/2011, CLAUDIO CRUZ SANCHEZ Y CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zapotilla", ubicado en la segunda demarcación de la Cabecera Municipal, Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y

linda: norte: 23.25 m con Rafael Herrera Meza, sur: 23.25 m con calle privada El Zapote, oriente: 17.70 m con cerrada El Zapote, poniente: 17.70 m con Desiderio Espinoza. Superficie aproximada de: 411.52 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4497.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 54394/431/2011, OSCAR CALDERON CRUCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atenanco", ubicado en cerrada El Potrero, en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.24 m con Leonor Cruces Días, norte: 9.10 y 6.50 m con Leonor Cruces Días, sur: 22.00 m con Felipe Nicolás Trinidad Sánchez Atlitec, oriente: 3.20 m con Leonor Cruces Días, oriente: 3.35 m con cerrada El Potrero, poniente: 12.68 m con zanja o desaguadero. Superficie aproximada de: 189.58 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4497.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 54395/432/2011, ANA MARIA EDUARDA DELGADILLO VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tlatel", ubicado en Los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 33.00 m con calle sin nombre, sur: 24.00 m con Venancio Rivas Ortiz, oriente: 34.00 m con Gerardo Rosales y Jorge Rodríguez Pineda, poniente: 9.30 m con calle. Superficie aproximada de: 617.025 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4497.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 54396/433/2011, JOSE FELIX TAPIA MASCOTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xalpiazco", ubicado en el Barrio de San Vicente, Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 30.00 m con Bartola Rojas Hernández, sur: 30.00 m con Rosa Alvarez Zavala, oriente: 10.00 m con Bartola Rojas Hernández, poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4497.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 54397/434/2011, FRANCISCO DELGADILLO CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlahutenco", ubicado en La Comunidad de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaotoc de Hidalgo, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con José Armando Vázquez González, sur: 20.00 m con Francisco Delgadillo Calderón, oriente: 11.00 m con calle Nogal, poniente: 11.00 m con Aureliano Cortés. Superficie aproximada de: 220.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
4497.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 54399/436/2011, SUSANA DEGOLLADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Gabriel", ubicado en Segunda cerrada de San Gabriel sin número, San Miguel Coatlinchán, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.44 m con señor Baudelio Torres, sur: 18.60 m con el señor Anselmo Cardozo, oriente: 11.00 m con el señor David Ramírez, poniente: 11.58 m con Segunda cerrada de San Gabriel. Superficie aproximada de: 216.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
4497.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 54400/437/2011, ARTURO REYES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Salinas", ubicado en Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.20 m con Martín Nopaltila, sur: 8.90 m con calle Zamora, oriente: 16.00 m con cerrada de 6.00 m, poniente: 22.50 m con Rubén Hernández Santiago. Superficie aproximada de: 173.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
4497.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 1787/165/11, EL C. FAUSTINO LOPEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.00 m con cerrada pública de 6.00 m de ancho, al sur: 7.00 m con Epiménio Romero Miranda actualmente Laura Melchior Fiesco, al oriente: 21.00 m con Fernando Hernández Cruz actualmente Ma. Guadalupe García Mosqueda, al poniente: 21.00 m con María Isabel Jiménez Hernández actualmente Ma. Isabel Jiménez Hernández. Superficie aproximada 147.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
4496.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 3440/177/11, LA C. IRMA SANCHEZ CONTRERAS TAMBIEN CONOCIDA COMO IRMA SANCHEZ DE BARGENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los de común repartimiento denominado "La Escalona", de calidad temporal de segunda, ubicado en el Barrio de las Animas, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 m con camino vecinal actualmente calle 19 de

Marzo, al sur: 8.00 m con Ambrosio Ramírez G., actualmente Ricardo Ramírez García, al oriente: 20.00 m con Ambrosio Ramírez G., actualmente Ricardo Ramírez García, al poniente: 20.00 m con José Sanabria Godínez actualmente Joel Márquez. Superficie aproximada 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
4496.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 697/157/11, EL C. HERMILO ARAGON LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Paredón", ubicado en cerrada de Las Palomas s/n, Barrio de Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Víctor López Leyva actualmente Rogelio López García, al sur: 10.00 m con calle cerrada actualmente cerrada Palomas, al oriente: 30.00 m con Angelina Flores Sánchez actualmente Maximiliano Castro Sánchez, al poniente: 30.00 m con Juan Barbosa Bernardo actualmente Maximiliano Castro Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
4496.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 3412/184/11, EL C. ABRAHAM CARRETERO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Las Golondrinas, sin número, Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.62 m con Jorge Falcón actualmente Marcela Angélica Contreras Vázquez, al sur: 19.22 m con Mario Angel Saimerón Melgarejo actualmente Abraham Carretero Rivera, al oriente: 8.15 m con cerrada Las Golondrinas, al poniente: 10.29 m con Sonia Martínez García y Leticia Juárez Pacheco actualmente Bertha Patricia Juárez Pacheco. Superficie aproximada 183.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
4496.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 3408/181/11, LA C. ANA LILIA LOPEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado en Avenida 5 de Mayo sin número, Barrio Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.90 m con Reyes Hernández actualmente Alicia Flores Carreño, al sur 16.25 m con Avenida 5 de Mayo, al oriente: 49.60 m con José Palmas, actualmente Miguel Angel López Coyol, al poniente: 49.35 m con David López Reyes, actualmente Noé Vázquez Ramírez. Superficie aproximada 752.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
4496.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 12855/175/10, EL C. JUAN DE ANDA VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los de común repartimiento, denominado "La Loma", de calidad temporal de segunda, ubicado en el Barrio de las Animas, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.30 m con Eduardo Juárez actualmente Marco Antonio Juárez Salas, al sur: 24.30 m con J. Jesús Ramírez R. actualmente Juana González Alvarado, al oriente: 10.00 m con Narciso Aguilar Flores actualmente José Guadalupe Aguilar Zamudio, al poniente: 10.00 m con camino público actualmente calle 12 de Octubre. Superficie aproximada 243.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4496.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 3405/179/11, EL C. ARMANDO ALVARADO CANCINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo s/n, en el pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Melchor Ocampo, al sur: 10.00 m con Juan Carlos Moreno Pérez actualmente Noé Moreno Pérez, al oriente: 30.00 m con Daniel Martínez Cárdenas, al poniente: 30.00 m con Raúl Moreno Pérez actualmente Noé Moreno Pérez. Superficie aproximada 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4496.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 1581/163/11, EL C. FERNANDO RANGEL BASURTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado El Capulín, ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.28 m con Ramón D. Jardinez actualmente Ramón Diógenes Jardinez López, al sur: 16.03 m con Anselmo Pérez Márquez actualmente Albertha Hernández Vázquez, al oriente: 13.00 m con camino vecinal actualmente Av. 20 de Noviembre, al poniente: 13.06 m con Felipe Martínez Peralta actualmente Alberto Martínez Barrientos. Superficie aproximada 203.89 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 06 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4495.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 695/158/11, LA C. MARIA UBALDA FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Bodio", ubicado en el Barrio de Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.63 m con Salvador Montoya Moya actualmente Juan Salvador Montoya Moya, al sur: 9.42 m con tienda actualmente Hilario Martínez Flores, 8.50 m con Miguel Fiesco Cano, al oriente: 33.95 m con Miguel Fiesco Cano, al poniente:

10.73 m con tienda actualmente Hilario Martínez Flores, 5.36 m con Avenida Independencia, 22.02 m con Avenida Independencia. Superficie aproximada: 735.82 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4495.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 2181/174/11, EL C. DAVID RAMIREZ LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los llamados de común repartimiento denominado "Solar Tepixcaoco" ubicado en Av. 5 de Febrero Esq. calle Ayuntamiento s/n. Bo. Ixtapalcalco, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Ayuntamiento, al sur: 11.50 m con Fortino Pérez Rosado, al oriente: 32.26 m con María Teresa Maya, al poniente: 36.50 m con Av. 5 de Febrero. Superficie aproximada 369.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4495.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 37475/110/2011, EMILIO FRANCO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zoquianaloya", ubicado en el Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 32.47 metros con Rigoberto Ortega Hernández; sur: 31.70 metros con José León Peralta; oriente: 7.78 metros con Dolores de la Rosa; poniente: 7.71 metros con privada del mismo terreno. Superficie aproximada de 250.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53159/386/11, GLORIA ACASIA CASTILLO QUIROGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Casa Real", ubicado en el Barrio de San Juan, de la Avenida del Trabajo, pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 24.70 metros con Eduardo Callejas; sur: 24.70 metros con Aurelio Trejo; oriente: 9.65 metros con Avenida del Trabajo; poniente: 9.40 metros con Aurelio Trejo y Cristino Trejo García. Superficie aproximada de 231.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53162/387/2011, MARIA ANTONIETA SANCHEZ DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Clacuiloca", ubicado en el Barrio de La

Asunción, Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.50 metros con calle Tlacuilolpan; sur: 16.50 metros con Rosa María Sánchez de Espejel; oriente: 27.50 metros con Otón Dorantes García; poniente: 27.50 metros con calle privada. Superficie aproximada de 453.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53163/388/2011, MIGUEL ANGEL CLEMENTE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atenco", ubicado en calle Maldonado, de la localidad de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 metros con propiedad del señor Apolinar Lopez; sur: 20.00 metros con propiedad de Jesús García; oriente: 20.00 metros con cerrada de Maldonado; poniente: 20.00 metros con propiedad de Alejandro Hernández. Superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53164/389/2011, NAYELI HERNANDEZ SEGUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotli", ubicado en calle Roble, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con propiedad privada de Guillermo López García; sur: 10.00 metros con calle Roble; oriente: 12.00 metros con Luis López, actualmente Marisol Centeno Peña; poniente: 12.00 metros con Luis López, actualmente Verónica Centeno Peña. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53168/390/2011, MARGARITA RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtlahuacan", ubicado en calle Tetlacuilolco sin número, de la Comunidad de la Purificación Tepetitla, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 33.75 metros con Arturo Gómez Romero; sur: 33.30 metros con Josefina Barrera Huescas; oriente: 10.00 metros con camino privado, actualmente calle Tetlacuilolco; poniente: 10.00 metros con Francisco Gómez Romero. Superficie aproximada de 335.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53170/391/2011, ALEJANDRO ALTAMIRANO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nexpa", ubicado en el Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 metros con camino Real; sur: 12.00 metros con Antonio Altamirano; oriente: 33.00 metros con Antonio Altamirano; poniente: 27.00 metros con Germán Soriano. Superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53171/392/11, LILIA ROMERO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Oterico", ubicado en la Comunidad de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.90 metros con Simón Rosales; sur: 24.80 metros con Ambrosia y Bárbara Espinosa de la Vega; oriente: 12.00 metros con camino; poniente: 8.30 metros con Joaquín González. Superficie aproximada de 206.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53173/393/2011, GUADALUPE VIEYRA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en la calle Avenida Nacional sin número, a un costado de la plaza principal y al inicio de la calle San Francisco, en la población de San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 6.20 metros con Cano Francisco; sur: 1.20 metros con plaza principal; oriente: 10.95 metros con Ambrosio Durán González; poniente: 12.00 metros con calle Nacional. Superficie aproximada de 41.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53177/394/2011, SERGIO DE LA ROSA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cruz de Cerón", ubicado en calle Niños Héroes sin número, perteneciente al poblado de Tocuila, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.00 metros con cerrada Niños Héroes; sur: 16.00 metros con Agustina Nava Pandoja; oriente: 14.90 metros con Elena Flores Barrera; poniente: 14.70 metros con Jesús Ortiz Hernández. Superficie aproximada de 236.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53181/395/11, ABELARDO JUAREZ LUIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en la Segunda cerrada de Jazmín sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.00 metros con calle sin nombre, actualmente Segunda cerrada de Jazmín; sur: 16.00 metros con Tomás Hernández Martínez; oriente: 18.00 metros con Germán Portales Martínez; poniente: 18.00 metros con Amador Vázquez Ramos. Superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53182/39/2011, MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatlatela", ubicado en callejón sin nombre, del poblado de San Francisco Acuecomac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 26.24 metros con Sebastián López de la Rosa, actualmente con José López Yescas; sur: 19.00 metros con Carlos Ramírez López, actualmente con Oscar Buendía López; sur: 04.00 metros con callejón sin nombre; oriente: 20.35 metros con Vicenta Aguirre de López; oriente: 05.59 metros con Carlos Ramírez López, actualmente Oscar Buendía López; poniente: 19.50 metros con Francisco López de la Rosa y Sebastián López de la Rosa, actualmente con Renato López Marino. Superficie aproximada de 532.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53184/397/2011, RAUL LOPEZ SAAVEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tiochol", ubicado en cerrada 5 de Mayo, San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.00 metros con calle Tiochol; sur: 15.00 metros con Anastacio Moreno Espinoza; oriente: 13.20 metros con Guillermo Moreno González; poniente: 14.00 metros con camino vecinal. Superficie aproximada de 210.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53187/398/2011, GUILLERMO MORENO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tiochol", ubicado en San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.20 metros con calle Tiochol; sur: 15.50 metros con Anastacio Moreno Espinoza; oriente: 10.00 metros con Anastacio Moreno Espinoza; poniente: 13.20 metros con Raúl López Saavedra. Superficie aproximada de 183.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53188/399/2011, ANA MARIA MORALES PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tesompiente", ubicado en calle Ciprés, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 6.00 metros con calle Ciprés; sur: 6.00 metros con Ana María Flores González; oriente: 20.00 metros con Javier Estrada Hernández; poniente: 20.00 metros con María Magdalena Ojeda Mora. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53191/400/2011, JOSE LUIS MARTIÑON CAVIA y SUSANA ARENAS EVIA DEL PUERTO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en calle Libertad, en la Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.00 metros con Ernesto Evia del Puerto Paredes; sur: 11.00 metros con calle Libertad; oriente: 10.30 metros con Salvador Blaz Guzmán; poniente: 10.30 metros con Juventino Guevara Lechuga. Superficie aproximada de 113.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53194/401/2011, ERIKE CAMACHO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en esquina de calle Morelos, con calle Hidalgo, Colonia San Nicolás Huexotla, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.63 metros con calle Hidalgo; sur: 11.37 metros con Fernando Martínez Bustos; oriente: 7.5 metros con calle Morelos; poniente: 7.85 metros con Gumersindo de la Cruz Torres. Superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53196/402/2011, J. GUADALUPE MANCILLA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtafiatitla", ubicado en calle Mosquetas sin número, Comunidad de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 33.85

metros con Pilar Reyes; sur: 36.50 metros con camino, actualmente calle Mosquetas; oriente: 59.00 metros con Vicente Acosta Favila; poniente: 64.00 metros con Aurelio Ríos. Superficie aproximada de 2,156.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 53197/403/2011, FIDEL ALVA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Apantlapac", ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 107.80 metros con Inés Galindo Espinoza; sur: 107.50 metros con Pedro Galindo Espinoza; oriente: 52.27 metros con camino; poniente: 39.00 metros con Inés Galindo Espinoza. Superficie aproximada de 4,919.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4498.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 210/59/2011, LA C. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ y EL C. MARTIN RUIZ GUTIERREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 16.15 (dieciséis metros con quince centímetros) y linda con predio de Francisco Espinoza Rueda; al sur: 18.05 (dieciocho metros con cinco centímetros) y linda con predio de Raúl Diez Chimal; al oriente: 13.55 (trece metros con cincuenta y cinco centímetros) y linda con Francisco Espinoza Rueda; y al poniente: 14.96 (catorce metros con noventa y seis centímetros) y linda con predio de Bulmaro Cruz Mejía. Con superficie aproximada: 243.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 19 de octubre de 2011.-Rúbrica.

4483.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 44/97/2011, EL C. JAVIER BALTAZAR SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un

terreno ubicado en Avenida del Norte s/n, del pueblo de Santa María Ajoloapan, en el Municipio de Hueyoptla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 1.35 m con Albino Politrón, al sur: en 90.84 m con Gabino Oropeza Arellano y Odilón Oropeza Zamora, al oriente: en 184.53 m con Avenida del Norte, al suroeste: en 53.37 m con Pablo Zamora, al noroeste: en 162.53 m con Albino Politrón. Superficie aproximada 12,305.09 m².

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de octubre de 2011.-La C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1136-A1.-20, 25 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 7217, Volumen 147 Ordinario, de fecha 19 de Abril del 2007, pasada ante mi Fe, la señora GEORGINA LOO HERNANDEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑORA PORFIRIA HERNANDEZ CONSTANTINO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8077, Volumen 187 Ordinario, de fecha 17 de Agosto del 2010, pasada ante mi Fe, los señores RITA, MUGEL, PATRICIA, ARMANDO, SIXTA ALEJANDRA, ROSA MARIA, ANTONIO, MARIA CRISTINA, ELSA, MAGDALENA GREGORIA, SANTOS DARIO y ANGEL, todos de apellidos BENITEZ MARTINEZ, en su carácter de PRESUNTOS Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES

DEL DE-CUJUS, SEÑOR DARIO BENITEZ SIERRA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8177, Volumen 187 Ordinario, de fecha 22 de septiembre del 2010, pasada ante mi Fe, la señora MARIA SUSANA CAMARILLO HERNANDEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR TRINIDAD SOLIS ORTEGA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8226, Volumen 186 Ordinario, de fecha 18 de Octubre del 2010, pasada ante mi Fe, el señor PANTALEON CALDERON SIERRA, en su carácter de PRESUNTO Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑORA OFELIA JIMENEZ CRUZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8433, Volumen 183 Ordinario, de fecha 27 de Abril del 2011, pasada ante mi Fe, la señora MARIA AURORA AGUILAR GONZALEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR NOE GUTIERREZ VAZQUEZ, quien también se hace llamar FIVES NOE GUTIERREZ VAZQUEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8579, Volumen 199 Ordinario, de fecha 12 de Julio del 2011, pasada ante mi Fe, la señora JOSEFINA MALFAYON ANDRADE, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR HIPOLITO SAMPAYO GARRIDO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO

HUIXQUILUCAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A 07 DE OCTUBRE DE 2011.

De acuerdo al artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles haciendo saber la Liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital Variable de nombre "AB AL CUADRADO" S. DE R.L. DE C.V.

AB AL CUADRADO, S. DE R.L. DE C.V.			
Balance General al 30 de Septiembre de 2011			
ACTIVO		PASIVO	
<i>Circulante</i>		Anticipo de clientes	\$ 0
Bancos	\$ 0	Acredores Diversos	87,207
Deudores Diversos	0	Iva trasladado	0 87,207
Cientes	0		
IVA Acreditable	71,985		71,985
		CAPITAL CONTABLE	
<i>Fijo</i>			
Equipo de cómputo	2,390	Capital Social	30,000
Depreciaciones	-2,390	Aport. P/fut aumentos	652,000
		Resultados anteriores	-667,989
		Resultados 2010	-13,272 740
<i>Diferido</i>			
Impuestos Anticipados	15,962		15,962
Suma el Activo	87,947	Suma el Pasivo y Capital Contable	87,947
AB AL CUADRADO, S. DE R.L. DE C.V.			
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011			
		CONTABLE	FISCAL
INGRESOS			
ANTICIPO DE CLIENTES			
AJUSTE ACUMULABLE			564
		0	564
DEDUCIBLES			
		0	
COMPRAS		0	0
		0	564
DEPRECIACION		0	0
NO DEDUCIBLE		235	
COMISIONES BANCARIAS		2,477	2,477
GASTOS DIVERSOS		10,560	10,560
		13,271	13,135
PERDIDA DEL EJERCICIO		-13,271	-12,472
DETERMINACION COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL			
	PERDIDA FISCAL		-12,472
(+)	RETIRO DE SOCIOS		0
			-12,472
(/)	INGRESOS NOMINALES		564
	CUF:		-22,142

3 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE DIEZ DIAS HABILES).

ATENTAMENTE

 LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.
 NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

4324.-19 octubre, 3 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaria Pública Número 15 Quince del Estado de México, en Ejercicio, con Residencia en esta Ciudad, por Licencia concedida a su titular Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 49,087, del volumen 857, de fecha primero de octubre del año dos mil once, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PATRICIA GONZALEZ DIAZ, que otorgan los señores EMIGDIO MARTINEZ GONZALEZ, BENJAMIN MARTINEZ GONZALEZ, MAURA MARTINEZ GONZALEZ, MARIANA MARTINEZ GONZALEZ, VICTORINA MARTINEZ GONZALEZ y ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Manifestando que la última persona que se menciona, la autora de la sucesión le dio calidad de hijo y que se crió en la casa paterna desde chico y que todos lo consideran como hermano.

A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

4395.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaria Pública Número 15 Quince del Estado de México, en Ejercicio, con Residencia en esta Ciudad, por Licencia concedida a su titular Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 49,088, del volumen 858, de fecha primero de octubre del año dos mil once, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JULIAN MARTINEZ MARTINEZ, que otorgan los señores EMIGDIO MARTINEZ GONZALEZ, BENJAMIN MARTINEZ GONZALEZ, MAURA MARTINEZ GONZALEZ, MARIANA MARTINEZ GONZALEZ, VICTORINA MARTINEZ GONZALEZ y ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Manifestando que la última persona que se menciona, el autor de la sucesión le dio calidad de hijo y que se crió en la casa paterna desde chico y que todos lo consideran como hermano.

A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

4394.-24 octubre y 3 noviembre.

**GRUPO RILODE, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2011

Total activo	\$ 0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	\$ 0.00
Total pasivo y capital contable	\$ 0.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F., a 3 de agosto de 2011.

Liquidador de la Sociedad

Francisco Nieto Aguirre
(Rúbrica).

1044-A1.-5, 19 octubre y 3 noviembre.